



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Zaña

JUNTA DE USUARIOS  
DISTRITO DE RIEGO  
Zaña  
TRAMITE DOCUMENTARIO

28 SEP 2010

HORA: 11:55 a.m.  
N° REG.:  
FIRMA: ydalu

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CARGO

## Resolución Administrativa N°074-2010-ANA-ALA ZAÑA

Zaña, setiembre 17 del 2010

### VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 451-2010, organizado por don **Grimaniel Gonzáles Arteaga**, propietario del predio denominado "El Siete", signado con código catastral N° 109343, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Oyotun, quien solicita licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, **otorgar**, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 226-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA de fecha 22 de noviembre del 2006, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los predios de los regantes del Bloque de Riego Oyotun N° 08, con código PZAN-10-B08, en el ámbito de la Comisión de Regantes Oyotun de la Junta de Usuarios Zaña con aguas provenientes del río Zaña, quedando algunos usuarios que no lograron acogerse en su oportunidad al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, dentro de ellos al recurrente.

Que, mediante Escrituras Públicas N° 2783 de fecha 02/07/2007; N° 2429 de fecha 07/06/2007 y N° 2431 de fecha 07/06/2007, suscritas ante el Notario Domingo E. Dávila Fernández de la ciudad de Chiclayo, la sociedad conyugal conformada por Grimaniel Gonzáles Arteaga y Benita Cedina Fernández Guevara, adquieren sucesivamente a don **Marco Augusto Hoyos Vásquez** el dominio del inmueble denominado "El Siete" de 0.50 has, 0.50 has y 1.00 has, respectivamente, que forma parte del predio de mayor extensión "Ciénego e Invernas", ubicado en el sector Huaca El Toro, distrito de Oyotun; cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características se encuentran descritas en el certificado de información catastral, expedido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, en la que acredita que el área independizada adquirida acumulada es de 1.9358 has con código catastral N° 109343, compra venta debidamente inscrita en la Partida N° 11086757 del registro de predios de la Oficina Registral de Chiclayo.

Que, el responsable del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua-RADA de la Administración Local de Agua Zaña, con Informe N° 085-2010-ALA ZAÑA-RADA/ESGC de fecha 17.08.2010, comunica que realizada la búsqueda catastral en la base de datos RADA, el predio "El Siete" se consigna como "El Limón" con U.C. N° 81510.03 de 2.50 has bajo riego, catastro elaborado por el Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua-PROFODUA; predio que se irriga por el lateral L-1 Huaca El Toro y forma parte del Bloque de Riego Oyotun N° 08 con código PZAN-10-B08, ámbito de la Comisión de Regantes Oyotun, perteneciente a la Junta de Usuarios Zaña, predio que no ha regularizado sus derechos de uso de agua.

Que, a través del Informe N° 030-2010-ANA-ALA ZAÑA/AT-ADA de fecha 24 de agosto del 2010 emitido por el Asistente Técnico de la Administración Local de Agua Zaña, producto del análisis realizado al expediente administrativo N° 451-2010 ALA ZAÑA, ha determinado que don Grimaniel Gonzáles Arteaga y su Esposa son los actuales propietarios del predio denominado "El Siete" signado con código catastral N° 109343, con una área actual de 1.9358 has, ubicado en el Bloque de Riego Oyotun N° 08, con código PZAN-10-B08 en el ámbito de la Comisión de Regantes Oyotun de la Junta de Usuarios Zaña, predio que registra antecedentes de derechos de uso de agua bajo el régimen de licencia a nombre de su anterior dueño y que no logró acogerse en su oportunidad al Programa de Formalización de Derechos de Agua-PROFODUA; además informa que de la inspección de campo realizada ha constatado que el predio en su totalidad es bajo riego, siendo su red de riego C-D Oyotun, L-1 Huaca del Toro; y su toma de riego predial emplazada en las coordenadas UTM 9244159 N,

ala-zana@ana.gob.pe

Calle Hurtado de Mendoza S/N-Zaña  
Teléfono - Fax: 074-431111  
CHICLAYO- PERÚ



*Croyat*  
*[Signature]*  
15-10-2010.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de Agua  
Zaña

0688235 E (Datum Horizontal PSAD'56); y que si bien no se cuenta con saldo de asignación teórica en el bloque, en la realidad el predio se le viene atendiendo con su dotación de agua; por lo que recomienda otorgar provisionalmente licencia de uso de agua a favor del Señor Grismaniel Gonzáles Arteaga y Esposa, hasta que se reformule la asignación de volúmenes teórica en el Bloque de Riego Oyotun; y con la finalidad de no afectar los derechos del administrado y no perjudicar su actividad agrícola que realiza.

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" en su Primera Disposición Complementaria Transitoria dispone que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

Por las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Administración Local de Agua Zaña;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar provisionalmente licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Zaña, a favor del señor **GRIMANIEL GONZALES ARTEAGA Y ESPOSA**, propietarios del predio denominado "El Siete" signado con código catastral N° 109343, irrigable por el C-D Oyotun, L-1 Huaca del Toro, con toma de riego predial ubicada en la coordenada UTM 9244159 N; 0688235 E, sistema PSAD'56, Bloque de Riego Oyotun N° 08, con código PZAÑ-10-B08 en el ámbito de la Comisión de Regantes Oyotun de la Junta de Usuarios Zaña, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI/RUC	UBICACIÓN PREDIAL Y ÁREA DONDE USARÁ EL AGUA OTORGADA					
		NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE BAJO RIEGO (Has)	ÁREA DE LICENCIA (Has)	VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO EN EL BLOQUE (M³)
GONZALES ARTEAGA, Grismaniel y Esposa	00869837	El Siete	109343	1.9358	1.9358	1.9358	11450.0170

**Artículo 2º.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia de agua otorgada, materia en esta resolución.

**Artículo 3º.-** El titular de la licencia otorgada queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; así como a efectuar el pago de la tarifa por utilización de la infraestructura de riego menor y retribución económica agraria por la dotación de agua que se le asigne.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente resolución al interesado, a la Junta de Usuarios Zaña, a la Comisión de Regantes Oyotun y a la Oficina del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



*[Signature]*  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Administración Local de Agua Zaña  
Ing° Natalio Santamaría Valdeira  
Administrador Local de Agua Zaña

- Interesados
- Junta de Usuarios Zaña
- Comisión de Regantes Oyotun
- RADA
- Archivo
- NSV /mercedes

[ala-zana@ana.gov.pe](mailto:ala-zana@ana.gov.pe)

Calle Hurtado de Mendoza S/N-Zaña  
Teléfono – Fax: 074-431111  
CHICLAYO- PERÚ